



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

MARAÑÓN
TRABAJEMOS JUNTOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2024-MPM/CM

Huacrachuco, 09 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de julio del 2024, se evaluó y debatió la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba **"LA CREACIÓN E IMPLEMENTACION DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194° establece que "Las Municipalidades son órganos de gobiernos locales", modificado por la Ley N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades Ley N°27972 dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, la autonomía de gobierno, establece que es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, según lo dispuesto en la Ley N° 30034 – Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, se crea el Sistema Nacional de Bibliotecas, cuya finalidad es la integración técnica de su gestión y el aseguramiento de la calidad de sus servicios de acceso al conocimiento, a la cultura y a la información, propiciando para ello el funcionamiento de bibliotecas organizadas en todo el territorio nacional y la optimización el uso de sus servicios y recursos bibliográficos, dentro de la política pública de inclusión social, de construcción de la ciudadanía y de desarrollo humano. Además, en concordancia con lo estipulado en el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30034- Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MC., las municipalidades distritales, entre otros, deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad;

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 27658- Ley Marco de Modernización del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el numeral 11) del artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, sus modificatorias, establece que son competencia y funciones específicas, comportados con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte, en provincias, distritos y centros poblados", asimismo, el numeral 20) del citado artículo, establece que son competencias y funciones específicas promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática, fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana;

Que, la Ley N° 31053, tiene como finalidad de reconocer y fomentar el derecho de las personas a la lectura y promover el acceso al libro, bajo un marco de inclusión, construcción de la ciudadanía y desarrollo humano, en beneficio del interés público, así como el fomento de las micro y pequeñas empresas dedicadas a la industria editorial; teniendo en cuenta que las bibliotecas desempeñan un importante rol, en el desarrollo, mantenimiento y mejora

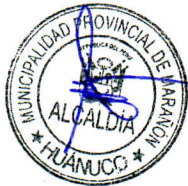




"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de los hábitos de lectura, en la medida que garantizan, en condiciones de igualdad de oportunidades, el acceso de todos los ciudadanos al pensamiento y la cultura;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00025-2021-BNP, se aprueba el documento denominado "Estrategia para la Implementación del Sistema Nacional de Bibliotecas con enfoque en bibliotecas públicas", la Biblioteca Nacional del Perú, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas establece el marco técnico – normativo para fortalecer las acciones en torno a la gestión territorial del SNB y la creación de bibliotecas públicas y servicios bibliotecarios;



Que, asimismo, a través del artículo 4º, numeral 4.2 de la Ley N° 31893 – Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura, los gobiernos locales crean e implementan nuevas bibliotecas públicas, a cargo de su propio presupuesto, en coordinación con la Biblioteca Nacional del Perú, en concordancia con las directivas o lineamientos del ente rector del SNB y sus normas orgánicas;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°60 2024-MPM/C., de fecha 09 de julio de 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Marañón, aprobó la creación e implementación de la Biblioteca Municipal, bajo la administración de la Municipalidad., a fin de aunar esfuerzos comunes para impulsar el desarrollo de bibliotecas municipales y su rol en la promoción del libro y la lectura en beneficio de la ciudadanía , con la finalidad de que las personas puedan acceder a recursos de información y conocimiento; así como, como fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, mediante Informe N°352-2024-MPM/GDS., de fecha 08 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, manifiesta que es fundamental que se destine un presupuesto para que se financie principalmente el proyecto de creación e implementación de la Biblioteca Municipal;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 5) de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los señores regidores del Honorable Concejo Provincial de Marañón; y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se ha emitido la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACION DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la CREACION e IMPLEMENTACION, de la Biblioteca Municipal, en la Municipalidad Provincial de Marañón, a fin de aunar esfuerzos comunes para impulsar el desarrollo de bibliotecas municipales y su rol en la promoción del libro y la lectura en beneficio de la ciudadanía , con la finalidad de que las personas puedan acceder a recursos de información y conocimiento, del mismo modo fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y la ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. - la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Administración son los responsables de la asignación presupuestaria para la creación e implementación de la Biblioteca Municipal en la Municipalidad Provincial de Marañón.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARAÑÓN
TRABAJEMOS JUNTOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO QUINTO. - ESTABLECER, que la Ordenanza Municipal, entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Marañón.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano/ Diario Local de mayor circulación y a la Oficina de Imagen Institucional la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Marañón.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN

Abg. Aliardo Aguirre Lim.

ALCALDE

DNI: 42063335

